



Puerto
Vallarta

5-1
Presidencia

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTES.

De conformidad a lo señalado por los artículos 40 fracción II y, 41 fracción I y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos artículos 124, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito se sirvan autorizar que el municipio se acoja a los beneficios del Decreto Número 29825/LXIV/25 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, realice descuentos de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales, proponiéndose para ello los siguientes Puntos de Acuerdo:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza acogerse a los beneficios del Decreto Número 29825/LXIV/25 y realizar descuentos de hasta el 75% sobre los recargos a las y los contribuyentes, que hayan incurrido en mora en el pago de diversas contribuciones municipales generados a la fecha del pago de la obligación.

Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, los que formalicen convenio para pagar en parcialidades en los términos de lo establecido en el decreto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, autorizando para su aplicación y ejecución al Tesorero Municipal.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de febrero del año 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.c.p./Archivo.



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

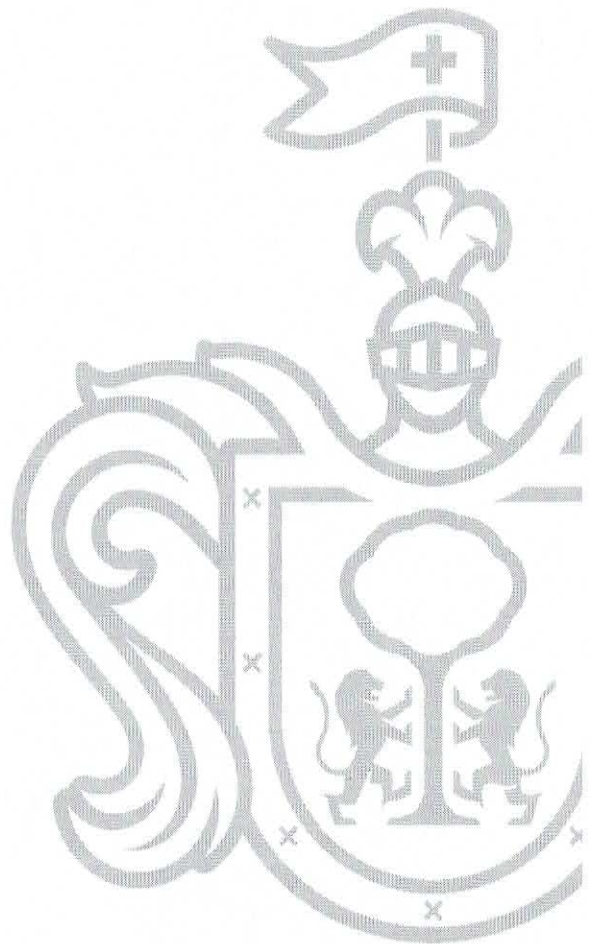
Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 27 DE FEBRERO
DE 2025

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 29824/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DEL 100% EN RECARGOS, INTERESES MORATORIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN CUANDO EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, Y DEL 75% EN RECARGOS, INTERESES MORATORIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN CUANDO EL PAGO SE REALICE EN PARCIALIDADES DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE SUSCRIBAN LOS CONTRIBUYENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Artículo Primero. - Descuento del 100% cien por ciento en recargos, intereses moratorios y gastos de ejecución, aplicable, cuando el pago se realice en una sola exhibición, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, y hasta el 15 quince de diciembre del 2025.

Artículo Segundo.- Descuento del 75% setenta y cinco por ciento en recargos, intereses moratorios y gastos de ejecución cuando el pago se realice en parcialidades de acuerdo con el convenio que suscriba el contribuyente con el Organismo Público Descentralizado SIAPA, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, y hasta el 15 quince de diciembre de 2025, y sin que el contribuyente haya incumplido convenios de pago en parcialidades celebrados con SIAPA en ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el día 15 de diciembre de 2025.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025

Diputada Presidenta

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

VERÓNICA MAGDLENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que aprueba al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a realizar descuentos del 100% sobre recargos, intereses moratorios y gastos de ejecución que se hubiesen generado a la fecha cuando el pago se realice en una sola exhibición, o que se sigan generando hasta el 15 de diciembre de 2025, y descuento del 75% setenta y cinco por ciento en recargos, intereses moratorios y gastos de ejecución cuando el pago se realice en parcialidades de acuerdo con el convenio que suscriban los contribuyentes con el Organismo Público Descentralizado SIAPA, a partir de fecha que, en su caso, autorice el Congreso del Estado de Jalisco y hasta el 15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, sin exceder el ejercicio fiscal 2025.

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 29824/LXIV/25 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DEL 100% EN RECARGOS, INTERESES MORATORIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN CUANDO EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, Y EL 75% EN RECARGOS, INTERESES MORATORIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN CUANDO EL PAGO SE REALICE EN PARCIALIDADES DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE SUSCRIBAN LOS CONTRIBUYENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de febrero de 2025.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

6

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 29825/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

QUE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN VIABLE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

Artículo Primero.- Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto y que deberán notificar a esta Asamblea Legislativa, a realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, multas y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación.

Artículo Segundo.- Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Presidente o la Presidenta Municipal de que se trate conforme a la ley.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

PRÓMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO SESENTAYTRES DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN VIABLE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025**

Diputada Presidenta

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

VERÓNICA MAGDLENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que aprueba la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 29825/LXIV/25 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN VIABLE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de febrero de 2025.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

9

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 29826/LXIV/25 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

QUE APRUEBA EL ARTÍCULO 80 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 80 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 80 Bis. - Las personas físicas extranjeras que ingresen al territorio que comprende el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán pagar por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales, una cuota equivalente a 1.25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) la cual tendrá una vigencia de 365 días, a partir de la fecha de pago, mismo que será personal e intransferible

El importe de la cuota que para este derecho se señala deberá ser cubierto a la Tesorería o Hacienda Municipal, por los medios que por acuerdo del Ayuntamiento se autorice y que se darán a conocer en los términos de Ley.

Estarán exentos del pago de este derecho las niñas y niños extranjeros menores de 14 años de edad, las personas extranjeras con alguna discapacidad, guías de turistas, operadores de tours, personal de aerolíneas, cruceros, trabajadores del ramo turístico, así como las personas extranjeras que cuenten con residencia temporal o permanente en términos de la Ley de Migración.

Las personas físicas extranjeras que tributan localmente mediante unidades económicas que generan empleo en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, podrán solicitar el reembolso de este derecho a la Tesorería Municipal a través de los medios autorizados, hasta por el importe del pago de la cuota.

TRANSITORIOS

Primero. Este decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. El Gobierno de Puerto Vallarta, en virtud de que se trata de la creación de un nuevo derecho municipal y con la finalidad de conocer el impacto en el turismo local, informará al Congreso del Estado de Jalisco de forma trimestral, durante la vigencia de la presente ley, los resultados de su aplicación y sus efectos en el sector turístico.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025**

Diputada Presidenta

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

VERÓNICA MAGDLENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que adiciona el artículo 80 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 29826/LXIV/25 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARTÍCULO 80 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de febrero de 2025.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

12

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 29827/LXIV/25 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 29794/LXIV/24 CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Artículo 35.- [...]

I. al IV. [...]

V. Para otros fines o actividades no previstos en este artículo, por metro cuadrado o lineal, según el caso, de: \$620.00

SEGUNDO.- Artículo 45 Bis. -

I.- En donde se vendan artículos domésticos, juguetes, ropa, zapatos y se desempeñen como financieras, otorgando créditos y préstamos, denominándolas como tiendas departamentales, la licencia o refrendo de la misma será de: \$ 27,562.50

II.- [...]

TERCERO.- Artículo 54.- [...]

TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

- a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea: \$2,450.00
- b) Por la revisión del proyecto definitivo de urbanización, se cobrará por cada hectárea: \$ 500.00
- c) Por la revisión de modificación del proyecto definitivo de urbanización, se cobrará por cada hectárea: \$1,500.00

- d) Por la modificación del proyecto definitivo de urbanización, se cobrará por cada hectárea: \$ 2,000.00
- e) Dictamen de usos y destinos: \$ 1,680.00
- f) Dictamen de trazo, usos y destinos: \$ 3,115.00
- g) Dictamen de informe de uso de suelo: \$ 1,680.00
- h) Por registro de perito y/ o director responsable para proyectos de urbanización: \$ 650.00
- i) Por registro de perito y/o director responsable para obras de urbanización: \$ 650.00

I. Por la autorización para Urbanizar; sobre la superficie total del predio, sea propiedad individual o en condominio, por metro cuadrado, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

Densidad alta:	\$5.25
Densidad media:	\$5.51
Densidad baja:	\$7.72
Densidad mínima:	\$7.72

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- al 3.- [...]

4.- Uso Turístico

a) Turístico ecológico	\$9.92
b) Turístico campestre:	\$ 9.45
c) Turístico hotelero, densidad mínima	\$22.05
d) Turístico hotelero, densidad baja,	\$22.05
e) Turístico hotelero, densidad media,	\$16.54
f) Turístico hotelero, densidad alta,	\$11.03
g) Habitacional jardín,	\$11.03

5.-Equipamiento y otros: \$7.72

III. [...]

A- al B [...]

III. BIS. Por la Autorización del Cambio De Uso De Suelo conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 y 5 fracciones I, II, III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por cada metro cuadrado, según su categoría:

A- al B [...]

IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría, por cada lote o predio:

A.- al B.- [...]

V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento:

A.- al B.- [...]

VI. Aprobación de subdivisión o relotificación según su categoría, por cada lote resultante:

A.- [...]

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- al 3.- [...]

4.- Uso turístico

a) Turístico ecológico	\$344.40
b) Turístico campestre	\$344.40
c) Turístico hotelero, densidad mínima	\$1,379.00
d) Turístico hotelero, densidad baja,	\$831.00
e) Turístico hotelero, densidad media,	\$737.00
f) Turístico hotelero, densidad alta,	\$447.00
g) Habitacional jardín,	\$344.00

5.- [...]

VII. al XVI. [...]

XVII. Aportación a la actualización de PDUM para fraccionamientos nuevos 10% adicional al monto de la Licencia de urbanización.

CUARTO.- Artículo 79.- [...]

I. al X. [...]

XI. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, por cada espacio que integre el inmueble a evaluar:

A. INMUEBLES DE USO HABITACIONAL

a) Densidad alta:	\$65.10
b) Densidad media:	\$70.35
c) Densidad baja:	\$75.60
d) Densidad mínima:	\$82.95

B. INMUEBLES DE USO NO HABITACIONAL

1.- Comercio y Servicios	\$ 89.00
2.- Industria:	\$ 89.00
3.- Granjas y Huertos:	\$ 78.00
4.- Uso turístico:	\$ 78.00

a) Turístico ecológico	\$ 78.00
b) Turístico campestre	\$ 78.00
c) Turístico hotelero, densidad mínima	\$ 78.00
d) Turístico hotelero, densidad baja	\$ 78.00
e) Turístico hotelero, densidad media	\$ 78.00
f) Turístico hotelero, densidad alta	\$ 78.00
g) Habitacional jardín	\$ 78.00

5.- Equipamiento y otros:	\$ 78.00
---------------------------	----------

XII. al XXIX.- [...]

XXX.- Certificación de extractos de actas de Ayuntamiento, por cada legajo que contenga información: \$ 110.00

XXXI.- Los certificados, autorizaciones o constancias especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada legajo: \$ 150.00

[...]

[...]

QUINTO.- Artículo 80- [...]

TARIFA

I. Copia de planos:

a) [...]

b) Plano general de población o de zona catastral, por cada lámina:
\$153.30

- c) De plano o fotografía de ortófono: \$256.20
- d) [...]
- [...]
- II. al XII. [...]

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025

Diputada Presidenta

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

VERÓNICA MAGDLENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que modifica el decreto 29794/LXIV/24 correspondiente a la ley de ingresos del municipio de Tapalpa, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 29827/LXIV/25 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 29794/LXIV/24 CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de febrero de 2025.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengán uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025
NÚMERO 50 . SECCIÓN IX
TOMO CDXII

DECRETO 29824/LXIV/25 del Congreso del Estado, mediante el cual se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a realizar descuentos del 100% en recargos, intereses moratorios y gastos de ejecución cuando el pago se realice en una sola exhibición, y el 75% en recargos, intereses moratorios y gastos de ejecución cuando el pago se realice en parcialidades de acuerdo con el convenio que suscriban los contribuyentes, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Pág. 3

DECRETO 29825/LXIV/25 del Congreso del Estado, mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación.

Pág. 6

DECRETO 29826/LXIV/25 del Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba el artículo 80 bis, a la Ley de Ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 9

DECRETO 29827/LXIV/25 del Congreso del Estado, mediante el cual se modifica el decreto 29794/LXIV/24 correspondiente a la Ley de Ingresos del municipio de Tapalpa, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 12



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



